



RADICACIÓN 080014189008-2021-00545-00
PROCESO: RESTITUCIÓN DE INMUEBLE ARRENDADO
DEMANDANTE: INMOBILIARIA IMPULSO URBANO
DEMANDADO: ALEXANDRA ARÉVALO CHARRIS

INFORME SECRETARIAL: Señora Juez, a su despacho el presente proceso, donde la parte demandante solicita terminación del proceso por haberse realizado la restitución del Inmueble de forma Extrajudicial.

Sírvase proveer.

Barranquilla, agosto 2 de 2022.

SALUD LLINAS MERCADO
SECRETARIA

JUZGADO OCTAVO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BARRANQUILLA, AGOSTO DOS (2) DE DOS MIL VEINTIDÓS (2022).

Visto el informe secretarial que antecede y revisado el expediente, se observa que la Dra. ANDREA JIMÉNEZ RUBIANO, en calidad de apoderado judicial del demandante INMOBILIARIA IMPULSO URBANO, manifiesta que la demandada ALEXANDRA ARÉVALO CHARRIS realizó entrega del inmueble, por lo que, solicita la terminación del proceso.

Así las cosas, encuentra el Despacho que, como bien se sabe, la finalidad de la acción de restitución aquí la impetrada se contrae exactamente a que se reestablezca el uso y goce del bien cuya tenencia fue cedida en virtud de un contrato de arriendo y siendo que en el presente caso la tenencia que se encontraba en litigio ya fue resuelta en el sentido de las pretensiones del demandante, no existe oposición por el Juzgado a lo pretendido por la memorialista, pues no es necesario pronunciamiento de fondo por sustracción de la materia.

Por lo anterior, el JUZGADO OCTAVO (8) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BARRANQUILLA, de conformidad con el artículo 461 el C.G.P.,

RESUELVE:

1. Ordenase la terminación del presente proceso verbal de restitución de inmueble arrendado instaurado por INMOBILIARIA IMPULSO URBANO contra ALEXANDRA ARÉVALO CHARRIS, toda vez que el bien objeto de restitución ya le fue entregado y por sustracción de la materia no es necesario pronunciamiento de fondo.
2. Sin condena en costas.
3. Cumplido lo anterior, archívese el expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
LA JUEZ

YURIS ALEXA PADILLA MARTINEZ

Firmado Por:
Yuris Alexa Padilla Martinez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 017
Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e2775e2be3695e88b7118380c55cc1810a71b456c45568e94e4254401e8b5a78**

Documento generado en 02/08/2022 03:19:59 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>